



# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

## SUMARIO

### PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

EN TRÁMITE

**11L/PNLP-0050** Del **GP Socialista Canario**, sobre transporte marítimo de vehículos eléctricos

Página 1

**11L/PNLP-0051** Del **GP Mixto**, sobre la inclusión de los hijos menores edad de padres o madres separados legalmente o divorciados con domicilio habitual en la península con uno de sus progenitores residiendo en Canarias como beneficiarios de la subvención al transporte regular para residentes en territorios no peninsulares

Página 3

### PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

EN TRÁMITE

**11L/PNLP-0050** *Del GP Socialista Canario, sobre transporte marítimo de vehículos eléctricos*

*(Registros de entrada núms. 202410000000848 y 202410000001360, de 19 y 25/1/2024, respectivamente)*

**Presidencia**

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 25 de enero de 2024, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2. PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

2.1. Del GP Socialista Canario, sobre transporte marítimo de vehículos eléctricos

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero. Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, según escritos de presentación y de rectificación, y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero. Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 29 de enero de 2024. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

## A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a instancias de la diputada Nira Fierro Díaz, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 y ss. del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta la siguiente proposición no de ley sobre “transporte marítimo de vehículos eléctricos” para su tramitación ante el pleno, que se basa en los siguientes:

## ANTECEDENTES

La movilización de recursos públicos (europeos, estatales y autonómicos) y privados para impulsar alternativas industriales, agropecuarias, de servicios y de consumo vinculadas a la sostenibilidad y, de modo particular, a la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero, está suponiendo una revolución no solo en la reconfiguración de los factores de producción tradicionales en la etapa pospandémica, sino en los hábitos de consumo de la población en general.

Uno de los sectores que están notando este cambio de tendencia es el de la movilidad terrestre a través de los planes Moves aprobados por el Gobierno de España y gestionados por las CC. AA., que solo en 2023 tenían una inversión prevista de 400 millones, ampliables hasta los 800. Así, solo de 2022 a 2023 se ha incrementado las matriculaciones de vehículos electrificados en un 53% a nivel nacional y un 33,1% en Canarias, incluyendo turismos, comerciales, industriales, guaguas y cuadríciclos.

Pero esta nueva realidad está suponiendo la asunción de nuevos retos a los que se está enfrentando el mercado y a los que no deben ser ajenos las Administraciones públicas en la medida en que de su superación dependerán en mayor o menor medida los avances en la lucha contra el cambio climático.

Uno de los subsectores que se han visto golpeados por esta nueva realidad y los retos que conlleva es el del transporte marítimo. La creciente proliferación de coches eléctricos ha generado una problemática que las navieras y los barcos mercantes no pueden pasar por alto: el riesgo de incendio vinculado a las baterías de litio que alimentan estos vehículos.

De momento no existen informes concluyentes que establezcan una mayor peligrosidad o riesgo de incendio de los vehículos eléctricos significativamente superior a los que presentan los coches con motores tradicionales. No obstante, algunos incidentes como el hundimiento del carguero portacontenedores Felicity Ace en marzo de 2022 frente a las costas de Portugal con 4.000 automóviles a bordo (muchos de los cuales eran electrificados), han puesto el foco en este asunto y ha llevado a las navieras a adoptar decisiones de carácter preventivo.

Aunque no se han podido esclarecer las causas que originaron el incendio de este carguero, los peritajes realizados sí parecen concluir que las baterías de litio dificultaron enormemente su extinción.

La Organización Marítima Internacional (OMI), el organismo de Naciones Unidas encargado de establecer la normativa que regula la seguridad en el mar, está estudiando una propuesta “para evaluar la idoneidad de los medios de protección, detección y extinción de incendios” en la zona de carga rodada. El estudio tiene como finalidad “reducir el riesgo de incendio a bordo de los buques que transportan vehículos de energía nueva”.

Paralelamente muchas compañías han creado grupos de trabajo para establecer protocolos de seguridad específicos en tanto en cuanto se determina la nueva normativa a aplicar y se disponen de informes concluyentes que determinen la mayor o menor peligrosidad de incendio de los vehículos electrificados frente a los motores de combustibles fósiles.

En Canarias, ha saltado a los medios de comunicación que una compañía naviera ha vetado el acceso a vehículos electrificados en determinadas rutas y barcos amparándose en razones de seguridad. Sin embargo, si acudimos a las webs de las navieras que operan en las islas en el transporte de pasajeros observamos que ni en las cláusulas generales ni en las particulares que del transporte de pasajeros y vehículos se establece con carácter específico ninguna previsión sobre la posibilidad o no de embarcar vehículos electrificados, limitándose a reservar el derecho a no admitir el embarque de vehículos por “razones de seguridad”. Además, ambas webs adolecen de información general sobre las condiciones de acceso de este tipo de vehículos, quedando los consumidores en la más absoluta indefensión.

Resulta paradójico que mientras las Administraciones públicas estimulan la adquisición de los vehículos electrificados como medida para reducir nuestras emisiones de efecto invernadero, compañías navieras que perciben fondos públicos (OSP y subvenciones) establezcan límites a su desarrollo de manera directa (impidiendo su embarque) o indirecta (desincentivando su consumo por estas problemáticas).

El transporte marítimo en Canarias es uno de los principales factores que determinan nuestra capacidad de desarrollo económico, pero además resulta consustancial a la cohesión territorial y social de las islas. Las condiciones en las que los canarios y canarias acceden a este servicio y sus derechos como consumidores y usuarios no pueden ser ajenas al Gobierno de Canarias, que debe implicarse activamente.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara para su aprobación por el pleno la siguiente proposición no de ley:

## PROPOSICIÓN NO DE LEY

*El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a abordar con los operadores marítimos que prestan servicios en las islas, las empresas comercializadoras de vehículos electrificados y las asociaciones de consumidores y usuarios, las posibles problemáticas derivadas del transporte marítimo de vehículos electrificados, para abordar de manera conjunta las posibles soluciones a las mismas en tanto en cuanto no se disponga de un marco regulatorio que regule de manera específica esta cuestión, así como asegurar que exista una información clara y accesible para las personas y empresas que operan en las islas puedan conocer de antemano las condiciones en las que puedan ver limitado el embarque de sus vehículos electrificados.*

Canarias, a 19 de enero de 2024. EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Sebastián Franquis Vera.

**11L/PNLP-0051 Del GP Mixto, sobre la inclusión de los hijos menores edad de padres o madres separados legalmente o divorciados con domicilio habitual en la península con uno de sus progenitores residiendo en Canarias como beneficiarios de la subvención al transporte regular para residentes en territorios no peninsulares (Registro de entrada núm. 202410000000906, de 19/1/2024)**

**Presidencia**

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 25 de enero de 2024, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

**2. PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO**

2.2. Del GP Mixto, sobre la inclusión de los hijos menores edad de padres o madres separados legalmente o divorciados con domicilio habitual en la península con uno de sus progenitores residiendo en Canarias como beneficiarios de la subvención al transporte regular para residentes en territorios no peninsulares

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero. Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero. Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 29 de enero de 2024. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

## A LA MESA DE LA CÁMARA

D. Raúl Acosta Armas, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto (AHI), al amparo de lo dispuesto en el artículo 185, siguientes y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente proposición no de ley para su tramitación ante el pleno de la Cámara:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La subvención al transporte regular, marítimo y aéreo, para los residentes en los territorios extrapeninsulares del Estado, cuyo régimen jurídico se desarrolla en la disposición adicional decimotercera de la *Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado del año 2013*, se ha erigido como una herramienta esencial para la movilidad de la ciudadanía canaria; para avanzar en la cohesión económica y social del archipiélago y para mitigar parte de las desventajas derivadas de su lejanía con el territorio continental europeo.

Tal y como establece la citada ley, tienen derecho a obtener bonificaciones en las tarifas de los servicios regulares de transporte marítimo y aéreo de pasajeros “los ciudadanos españoles, así como los de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o de Suiza, sus familiares nacionales de terceros países beneficiarios del derecho de residencia o del derecho de residencia permanente y los ciudadanos nacionales de terceros países residentes de larga duración, que acrediten su condición de residente en las comunidades autónomas de Canarias e Illes Balears y en las ciudades de Ceuta y Melilla”.

Desde 2014, además, los residentes pueden acreditar su condición de beneficiarios de la subvención en el momento de la compra del billete, gracias al denominado Sistema de Acreditación de Residencia Automático (SARA).

Y con independencia de los desajustes o ineficiencias del sistema que se puedan producir eventualmente, dada la naturaleza relativa de la bonificación y que no se contempla una tarifa máxima, el descuento por residencia –que llega al 75% del precio del billete– es absolutamente imprescindible en el día a día de los canarios y canarias.

Sin embargo, ni la ley ni los decretos que se han ido sustanciando durante estos años han tenido en cuenta una casuística que afecta a un importante número de menores de edad. Se trata de niños, niñas y jóvenes con progenitores separados legalmente o divorciados y que conviven con uno de ellos en la península mientras que el otro mantiene su residencia en Canarias.

El hecho de que estos menores tengan su residencia administrativa en la península les inhabilita como beneficiarios de la subvención, lo que dificulta enormemente la relación con su otro progenitor y con la parte de la familia residente en las islas, dado el elevado importe de los billetes no bonificados. Una dificultad que se acrecienta en aquellos casos en los que el menor ha de viajar a islas como La Gomera o El Hierro, que no cuentan con conexiones directas con la península, circunstancia que obliga a abonar también el billete del vuelo interinsular, tampoco subvencionable.

Por si fuera poco, las fechas habituales de viaje de los menores coinciden con los periodos vacacionales, justo cuando las tarifas son más altas.

Hay que recordar que el establecimiento de un régimen de visitas en los convenios reguladores de separación o de divorcio entre los cónyuges se configura como un derecho y una obligación que recae sobre el progenitor no custodio u otros familiares, y que persigue mantener latente la corriente afectiva entre los progenitores y los hijos e hijas, siempre atendiendo al interés superior del menor.

El régimen está regulado en diferentes normas, entre ellas la propia Constitución española o el Código Civil, que en su artículo 94 señala que “el progenitor que no tenga consigo a los hijos menores o incapacitados gozará del derecho de visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía”.

Además, el Estatuto de Autonomía de Canarias, en su capítulo II, de Derechos y Deberes, concretamente en su artículo 12, dedicado a la Familia, indica que “todas las personas tienen derecho a la protección social, jurídica y económica para atender a las situaciones familiares, en las diferentes modalidades de familia. Por ley se determinarán las formas y condiciones de acceso a dichas ayudas conforme al criterio de igualdad”.

Una de las labores fundamentales de la Administración pública debe ser la de promover políticas y acciones que favorezcan un desarrollo integral de los menores, tal y como consagra la *Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*, que en artículo 2 establece: “En la aplicación de la presente ley y demás normas que le afecten, así como en las medidas concernientes a los menores que adopten las instituciones, públicas o privadas, los Tribunales, o los órganos legislativos primará el interés superior de los mismos sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir”.

El caso es que la inhabilitación de estos menores como titulares de la subvención al transporte dificulta el ejercicio del derecho por parte de los progenitores no custodios y, lo que es más doloroso, el mantenimiento del vínculo afectivo entre estos y sus hijos o hijas.

Una situación esta que sería fácilmente superable dado el alto nivel de automatización del sistema de acreditación de la residencia y la posibilidad de vincular el billete del menor con el DNI del progenitor residente en Canarias. O a través de cualquier otra medida similar de aplicación electrónica.

Por todo lo expuesto, se formula la siguiente:

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

*El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:*

*Negociar con el Gobierno de España la inclusión de los hijos menores edad de padres o madres separados legalmente o divorciados con domicilio habitual en la península con uno de sus progenitores residiendo en Canarias como beneficiarios de la subvención al transporte regular para los residentes en territorios no peninsulares.*

En Canarias, a 19 de enero de 2024. EL PORTAVOZ Y DIPUTADO DEL GRUPO MIXTO, D. Raúl Acosta Armas.



Parlamento de Canarias